

RESOLUCIÓN No. 319 DE 2017
(Noviembre 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.17 de Diciembre 19 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

CONSIDERANDOS:

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2017 fue aprobado mediante Acuerdo No.16 de Diciembre 19 de 2016 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No. 032 de diciembre 19 de 2016.

Que mediante Resolución No.441 de diciembre 26 de 2016, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No.16 de 2016 (Presupuesto 2017), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Que el Artículo Primero del Acuerdo No.17 de diciembre 19 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, faculta al Gerente de la Empresa para incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2017, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, los valores que resulten de la firma de Convenios y/o Contratos.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Convenio Interadministrativo de Adquisición de ambulancias No. 1232**, suscrito con el Municipio de Neiva- Secretaria de Salud Municipal y la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, el presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la adquisición de ambulancias para el transporte asistencial básico de la red pública del municipio de Neiva **CONDICIONES TÉCNICAS: Adquirir DOS (2) AMBULANCIAS TERRESTRES TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO.** Con un recurso certificado presupuestalmente y contractualmente por valor de **\$340.000.000,00**.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos del **Convenio Interadministrativo de Adquisición de ambulancias No. 1232** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento del objeto del convenio antes mencionados se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2017, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340.000.000,00)**, distribuidos así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
12	APORTES	
1112	APORTES MUNICIPALES	
111201 -	APORTES MUNICIPALES	\$ 340.000.000,00
	TOTAL ADICION	\$ 340.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso determinado en el artículo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340.000.000,00)**, distribuidos así:



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canoima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

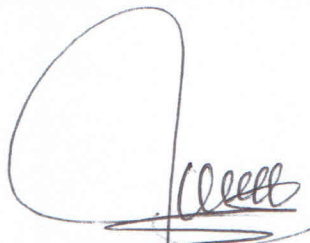
"Servimos con Excelencia Humana"

Código	Nombre	Valor
7	INVERSION	
700	GASTO DE INVERSIÓN	
70030	PROYECTO 2	
7003001 26	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION CENTRO DE SALUD - AMBULANCIAS	\$ 340.000.000,00
TOTAL ADICIÓN		\$ 340.000.000,00

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Neiva (Huila), a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)



ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente



Proyectó: **Dr. Diego Darío Arágon Quiroga**
Gestor de Presupuesto.



Revisó: **Dr. Patricia Quintero Fierro**
Subgerente Administrativo



Revisó: **Dr. Pedro Felipe Andrade Monje**
Asesor Jurídico Gerencia

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

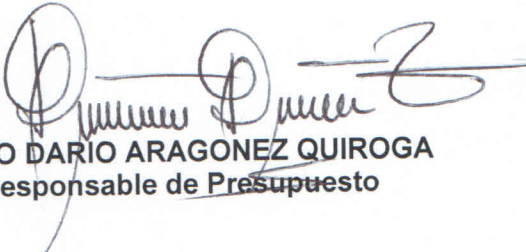
**EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA**

CERTIFICA:

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Convenio Interadministrativo de Adquisición de ambulancias No. 1232**, suscrito con el Municipio de Neiva- Secretaria de Salud Municipal y la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, el presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la adquisición de ambulancias para el transporte asistencial básico de la red pública del municipio de Neiva **CONDICIONES TÉCNICAS: Adquirir DOS (2) AMBULANCIAS TERRESTRES TOTALMENTE EQUIPADAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO. Con un recurso certificado presupuestalmente y contractualmente por valor de \$340.000.000,00.**

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del convenio antes relacionados.

Para constancia se firma, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA
Responsable de Presupuesto

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Neiva, 15 de Noviembre de 2017

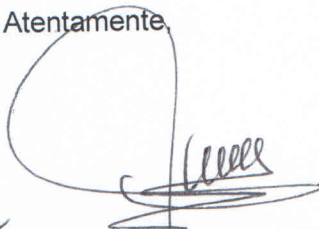
Doctor:
RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
Presidente
CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS
Neiva

Cordial saludo,

Comedidamente nos permitimos remitir La Resolución No. **319** de 2017 "Por medio del cual se realiza una adición al presupuesto de ingresos, rentas, gastos e inversiones de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina; para la vigencia fiscal de 2017"; para el estudio y aprobación del Comité Municipal de Política Fiscal – COMFIS; en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo No.17 de Diciembre 19 de 2016 expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Cualquier aclaración adicional con gusto la atenderé.

Atentamente,



ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente



Proyectó: **Diego Darío Aragón Quiroga**
Gestor de Presupuesto.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828



neiva

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



MUNICIPIO DE NEIVA

2-1-23-2-21

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE AQUISICION DE AMBULANCIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA -2017

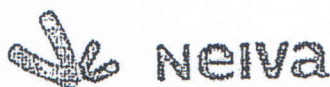
Entre los suscritos a saber, MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHON, mayor de edad, vecino de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía 7.711.174 de Neiva (H), quien obra en su condición de Secretario de Salud Municipal, designado a tal efecto mediante Decreto 0489 del 4 de agosto de 2017 y acta de posesión 0074 del 04 agosto de 2017, debidamente facultado para contratar en nombre del Municipio de Neiva, como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud, conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, y por la otra, ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía 36.300.112 de NEIVA (H), quien obra en condición de Gerente y por ende, representante legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina con Nit. 813.005.265-7, previa designación mediante Decreto 0575 del 03 de octubre de 2016 y quien para lo relativo a éste acuerdo se conocerá como **LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: 1. Que La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo, la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993. 2. Dentro del contexto anterior, se tiene que mediante Ley 1523 de 2013 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres, al tiempo que se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que leído su contenido y al lado de sus funciones misionales, le corresponde también a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, como responsable de aquellas actividades, dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Salud Pública, adoptado mediante Resolución 1841 de 2013, en lo que respecta al Dimensión de Emergencias y Desastres en Salud Publica, lo que sugiere la necesidad de concurrir con el apoyo a la Gestión territorial de Salud a través del fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencia, mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo con la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, para la adquisición de ambulancias para el transporte asistencial básico de la red pública del Municipio de Neiva, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el Sistema Único de Habilitación según Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Que Dentro del anterior contexto, En atención a lo anterior, se llevó a cabo en la Secretaria de Salud Municipal, y con el acompañamiento de los representantes de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, y considerando que busca mejorar la prestación del servicio de transporte asistencial Básico a través de la adquisición de dos ambulancias para el transporte terrestre TAB, supliría las necesidades de remisión de los pacientes a un nivel superior de atención con mayor oportunidad, seguridad y continuidad para el acceso a la atención integral a los servicios de salud; y por tratarse de una entidad que se encuentra registrada en el formulario de inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del primer nivel de complejidad y Certificada por la Secretaria de Salud Departamental, cuenta con capacidad administrativa, funcional, financiera y categorizada sin Riesgo, lo que le permite presentar proyectos de infraestructura y dotación en armonía con el proceso de habilitación y con la red de prestadores del Departamento del Huila. 4. Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó oferta a la EMPRESA

Secretaria de Salud de Neiva
Carrera 5 No 9-74, Piso 3° Tel. (098) 871 1041
Pág. Web: www.alcaldianeiva.gov.co

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESUPUESTO

Fecha de Recibo

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



1232-1

SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA 5. Que Dentro del contexto anterior, se ha considerado necesario con el fin de solventar la necesidad presentada, adelantando los trámites precontractuales, tendientes a la celebración de un Convenio Interadministrativo con la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA de la ciudad de Neiva, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, documentándose y justificándose de ésta forma la necesidad que la entidad desea satisfacer con éste proceso de selección de contratistas, y la definición de la forma como pretende solventar la necesidad, lo que arroja la viabilidad y procedencia de éste trámite **PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE LA RED PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E: CONDICIONES TÉCNICAS:** Adquirir DOS (2) AMBULANCIAS TERRESTRES TOTALMENTE EQUIPADA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, que cumplan con los requisitos exigidos por las respectivas normas sanitarias y de transporte terrestre, y aquellas que las modifiquen o las complementen, junto con los elementos y equipos médicos definidos tanto en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular; los mismos deberán ser adquiridos directamente del fabricante o del representante directo del fabricante en Colombia, garantizando la calidad del vehículo y de sus equipos que hacen parte del mismo. Las especificaciones propias para cada una de las ambulancias básicas se encuentran descritas a continuación: **INFRAESTRUCTURA:** Deben contar con sede donde se manejen todos los procesos administrativos para el servicio, con ambientes para: 1. Almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos. 2. Archivo de historias clínicas y registros asistenciales. 3. Procesos de limpieza, desinfección y esterilización con pisos impermeables, sólidos, de fácil limpieza, uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Los cielos rasos, techos, paredes y muros deben ser impermeables, sólidos, de fácil limpieza. La infraestructura para el almacenamiento y evacuación de residuos generados en la atención de salud, debe encontrarse en un ambiente para el manejo temporal de residuos y cumplir con las características definidas en la normatividad vigente (Descritas para todos los servicios) deben contar con un Sistema que permita la conexión de los equipos biomédicos para transporte asistencial terrestre en cuanto a Carrocería debe contar con dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí- acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permita el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %- el vehículo debe contar en el compartimiento del paciente con ventanas con vidrio de seguridad, con visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarlas, en caso de necesidad- las dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo Van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto - el color principal de la ambulancia debe ser blanco, y visible para su fácil identificación. - en todos los lados exteriores de la carrocería incluido el techo, debe estar la leyenda "AMBULANCIA", la cual debe estar fabricada en material reflectivo en el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "AMBULANCIA", debe tener un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y estar escrita en sentido inverso - en los costados y en la parte posterior del vehículo debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - en los costados puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, tiene la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo o el emblema protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social, luces

ALCALDIA DE NEIVA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 PRESUPUESTO
 Fecha de Recibo



Neiva

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



MUNICIPIO
DE NEIVA

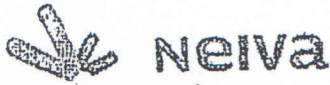
b-1

exteriores debe tener dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día en la parte posterior de la carrocería del vehículo debe llevar un dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día.- Debe contar con dos luces de delimitación laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.- También tener dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes, ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. Condiciones generales del interior del vehículo con relación a los revestimientos interiores del compartimiento del paciente, estos no deben tener elementos afilados o cortantes, y ser de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales- el piso de la ambulancia debe ser antideslizante su unión con las paredes debe ser hermética y encontrarse adherido al vehículo - con relación a la silla del acompañante, debe ser de material lavable contar con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda - debe tener cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional - con relación a la silla del personal auxiliador, ésta debe contar con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y espalda - en el compartimiento del paciente, debe llevar la leyenda de "NO FUME" y "USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD"- los gabinetes del compartimiento del paciente deben ser livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y contar con un sistema de puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar la apertura de las puertas - los entrepaños de los gabinetes deben tener un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento - en los gabinetes llevar el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul sistema respiratorio, rojo: sistema circulatorio, amarillo: pediátrico, verde: quirúrgico y accesorios- los equipos de tratamiento médico deberán estar asegurados convenientemente sin detrimento de su operación- las ambulancias deben tener iluminación interior para todo el área de manejo del paciente - deben contar con lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo- deben tener barra pasamanos en el compartimiento del paciente fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento - deben contar con compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. **DOTACION:** Las ambulancias terrestres, deben contar con: 1.camilla principal con sistema de anclaje 2.camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente 3.tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular 4.atrilportasuero de dos ganchos 5.silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia. 6. Monitor de Signos Vitales con mínimo monitoreo de Presión arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, frecuencia cardíaca y oximetría de pulso 7. Un tensiómetro adulto 8.Un tensiómetro pediátrico 9.un fonendoscopio adulto 10. Un fonendoscopio pediátrico 11. Pinzas de Maguill 12.tijeras de material o corta todo 13.un termómetro clínico 14.una perilla de succión 15.una riñonera 16.un pato mujeres 17.un pato hombres.18.una lámpara de mano (interna) con baterías de repuesto 19.una manta térmica aluminizada 20.sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles adicionalmente debe presentar sistema portátil de oxígeno de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente 21.aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex), con sondas de aspiración de varios tamaños 22.conjunto para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, férulas de cartón o de plástico ó maleables para el brazo, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas

Secretaria de Salud de Neiva
Carrera 5 No 9-74, Piso 3° Tel. (098) 871 1041
Pág. Web: www.alcaldianoneiva.gov.co

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESUPUESTO

Fecha de Recibo



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



de gasa, vendas triangulares y vendas elásticas (varios tamaños) 23.contenedores para la clasificación y segregación de los residuos generados 24.Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente) 25.Chalecos reflectivo para la tripulación. **OBLIGACIONES DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA:** 1.realizar el aporte al convenio por valor de \$ 24.200.000.00 (Veinticuatro millones doscientos mil pesos mcte) 2. el vehículo a adquirir debe ser ingresado al almacén de la ESE Carmen Emilia Ospina, y debe contar con el seguro obligatorio SOAT, póliza contra todo riesgo y estar debidamente matriculado 3.conservar, custodiar y responder por el buen uso del vehículo y sus equipos de comunicaciones del presente convenio, y garantizar en forma adecuada y oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos 4.solicitar nuevamente concepto técnico favorable por parte de la Secretaría de Salud Municipal, en el evento de presentarse cambios en las especificaciones técnicas del proyecto viabilizado e inscrito en el banco 5.presentar informes detallados al supervisor sobre la ejecución del convenio 6.cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto viabilizado por la Secretaría de Salud e inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental 7.disponer para la ejecución del convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo 8.Coordinar las acciones necesarias junto con el Municipio- Secretaría de Salud para la ejecución del convenio 9.administrar los recursos transferidos por el Municipio con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del convenio 10.disponer en todo momento de los medios físicos documentales que permitan a la supervisión realizar el seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del convenio 11.destinar la totalidad de los aportes del Municipio exclusivamente a la ejecución del convenio 12.adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio 13.aperturar en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta a nombre del convenio para el manejo de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del presente convenio 14.obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio 15.acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el Municipio le imparta 16.responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17.acreditar durante la ejecución del convenio el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, presentando trimestralmente los soportes de pago por este concepto, ante el Supervisor del convenio 18.reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio 19.reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se generan por el manejo de los recursos del convenio 20.dotar las dos ambulancias básicas terrestres con los medicamentos, Dispositivos Médicos e insumos requeridos según la Resolución 2003 de 2014, los cuales deben contar con 1) guantes desechables 2) apósitos de gasa y apósitos de algodón 3) ganchos de cordón umbilical estériles o similares 4) cinta de esparadrapo y cinta de microporo 5) sábanas para la camilla 6) cobija para el paciente 7) tapabocas 8) un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos 9) un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico 10) una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio para adulto 11) una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio pediátrica 12) Una máscara de oxígeno simple para adulto 13) una máscara de oxígeno simple pediátrica 14) cánula nasal de oxígeno para adulto 15) cánula nasal de oxígeno pediátrico 16) dos (2) mangueras o conectores de oxígeno 17) aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico 18) un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno 19) máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico. 20) dos (2) vasos humidificadores simples 21) dos (2) vasos humidificadores ventury 22) una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto 23) una microcámara de nebulización con mascarilla

Secretaria de Salud de Neiva
Carrera 5 No 9-74, Piso 3° Tel. (098) 871 1041
Pág. Web: www.alcaldianoneiva.gov.co

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESUPUESTO

Fecha de Recibo _____

211



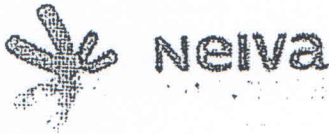
neiva

**MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**



MUNICIPIO
DE NEIVA

pediátrica 24) recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes 25) gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo 26) soluciones (Suero Salino Normal 0.9% 500cc (6 unds), Hartman o Lactato Ringer 500cc (4 unds), dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 und), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 unds). 27) catéteres venosos de diferentes tamaños 28) pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños 29) equipos de microgoteo (3) y de macrogoteo (6) 30) torniquetes para acceso IV 31) un torniquete para control de hemorragias 32) jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50 cc). 33) Frascos con jabón antiséptico y quirúrgico 34) elementos de desinfección y aseo 35) Cumplir con las demás disposiciones que se deriven de las obligaciones contraídas en cumplimiento del objeto del convenio celebrado entre las partes **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL:** 1. desembolsar oportunamente el aporte comprometido. 2. expedir el respectivo registro presupuestal y realizar el giro a la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** 3. coordinar e impulsar la ejecución del convenio 4. colaborar con la ESE para garantizar la debida ejecución del objeto convenido, de conformidad con las condiciones estipuladas. **CUARTA. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de Ejecución del convenio será por cuatro (4) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio se fijó en **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 340.000.000).MCTE.**, siendo que el Municipio de Neiva Huila desembolsará el valor total de su aporte de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) a la suscripción del acta de inicio. Para efecto de los desembolsos el conveniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 y 828 de 2003 y 1753 de 2015 y los Decretos 1703 de agosto de 2002, 510 de 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. De igual manera, deberá entregar el comprobante de apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos en cuenta diferente. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así: al código presupuestal 0404010224140369.4 ; fuente 1843; 0101, denominado "ADQUIRIR UNIDADES MÓVILES Y AMBULANCIAS TAB PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS – APH." conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5118 del 18 de octubre de 2017. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA a través de la persona que a tal efecto designe el titular de la Secretaría de Salud Municipal. **NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES:** la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA cumplirá con los requisitos exigidos por las respectivas normas sanitarias y de transporte terrestre, y aquellas que las modifiquen o las complementen, junto con los elementos y equipos médicos definidos tanto en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, como en la NTC 3129, que define la tipología vehicular; los mismos deberán ser adquiridos directamente del fabricante o del representante directo del fabricante en Colombia, garantizando la calidad del vehículo y de sus equipos que hacen parte del mismo. **DÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA mantendrá al MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA no podrá ceder el presente



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



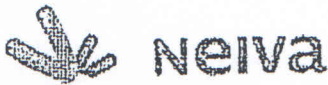
convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que la E.S.E., el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio en cualquier tiempo y evento, de igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL por su parte podrá dar por terminado el presente convenio unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido. **DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** El presente convenio se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las partes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y la acreditación por parte de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de cualquiera de las partes, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA., ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA deberá acreditar al momento de la celebración del convenio o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidara en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** la E.S.E., a través de su representante legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a. Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; b. Acreditación acerca de la inscripción de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA en el registro especial de prestadores de

Secretaría de Salud de Neiva
Carrera 5 No 9-74, Piso 3º Tel: (098) 871 1041
Pág. Web: www.alcaldianeiva.gov.co

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESUPUESTO

Fecha de Recibo _____

Firma _____



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



1232-2

servicios de salud que a tal efecto disponga el Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; c. La propuesta presentada por el oferente; d. El estudio de conveniencia del objeto ordenado; e. Certificado de disponibilidad presupuestal; f. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Neiva.

Se firma en la ciudad de Neiva, a los 10 de 2017

Por el Municipio

Por La E.S.E. Carmen Emilia Ospina


MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHON
Secretaria de Salud Municipal

ERIKA PAOLA EOSADA CARDOZA
Gerente E.S.E. CARME EMILIA OSPINA

YULI ANDREA TRUJILLO RIVERA
Asesor Jurídico Externo

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico E.S.E. CARME EMILIA OSPINA

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
PRESUPUESTO
Fecha de Recibo _____
Firma _____

	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01
	Vigente desde: Junio 4 de 2014	

SPOM

6475

Neiva, Noviembre 09 de 2017

Doctor
MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHÓN
 Secretario de Salud
 Municipio de Neiva
 Ciudad

Asunto: Solicitud concepto viabilidad de inversión Recursos Propios Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud en Emergencias y Desastres

Apreciada Doctora:

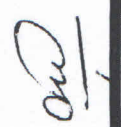
Solicita en su comunicación No. 06054 de Noviembre 09 de 2017 y radicada bajo el No. 7389 de la misma fecha, conceptuar si con el Artículo 040401022414036944- 1843 y 0101 denominado "Adquirir unidades móviles y ambulancia TAB para el fortalecimiento de la estrategia atención primaria en salud APS-APH", fuente ETESA Coljuegos, se puede financiar el proyecto "DOTACIÓN DE AMBULANCIAS TERRESTRES; TRANSPORTE ASISITENCIAL BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA", para adelantar el siguiente contrato o actividad, a saber:


- Aunar esfuerzos para la adquisición de ambulancias para el Transporte Asistencial Básico de la Red Pública del Municipio de Neiva, por valor de \$340'000.000. Según CDP No.5.118 de Octubre 18 de 2017. Financiado con la fuente 1843 la suma de \$180'000.000 y con la fuente 0101 el valor de \$160'000.000.

Se financia con los recursos Aportes Nacionales para Apoyos a Programas de Desarrollo de la Salud en Emergencias y Desastres, no hay ningún inconveniente debido a que esta fuente tiene destinación específica, para el sector de salud.

Debido a que se financia con la fuente recursos propios no hay ningún inconveniente, debido a que esta fuente no tiene destinación específica.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal considera viable la financiación de este proyecto con recursos provenientes de la participación municipal de la fuente 1843 Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud en Emergencias y Desastres y 0101 Recursos Propios, como componente del Eje Estratégico Social, Programa la Razón de Todos la Salud con Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria – Otros Gastos en Salud del Presupuesto de la vigencia fiscal 2017, aprobado mediante Acuerdo No. 029 de Noviembre 30 de 2016 y lo establecido en el Decreto 746 de Diciembre 13 de 2016 "por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Neiva, para la vigencia fiscal del 2017" y del Eje Estratégico Social del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Neiva, La Razón de Todos – Gobierno Transparente", aprobado



	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

mediante Acuerdo No. 012 de 2016 y ajustado, modificado y actualizado mediante Acuerdo No. 022 de 2017, emanado del Honorable Concejo de Neiva y para poder adelantar las actividades del Proyecto, se hace necesario invertir recursos en desarrollar las mismas.

Es importante aclarar que el objeto debe hacer parte integral como componentes o actividad de un proyecto debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Neiva y tener actualizada la disponibilidad presupuestal.

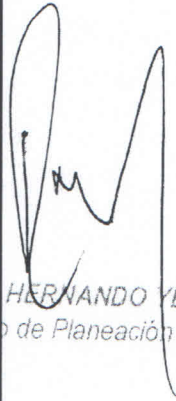
Igualmente, se precisa que el objeto contractual relacionado en el actual concepto, debe estar dirigido al cumplimiento de la respectiva meta producto y los indicadores establecidos o definidos para la misma.

El presente concepto se rinde por este despacho a solicitud de la Secretaria de Salud de la Alcaldía de Neiva, sin perjuicio de las observaciones, ajustes, revisiones pertinentes que sobre el particular debe realizar la misma, en su calidad de ordenadora del gasto en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta que es quien debe tomar las decisiones que al respecto deben adoptarse. Igualmente, se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
 Profesional Especializado



RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
 Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal

aw/2

NEIVA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO

FOR-PE-04

Versión: 01

Vigente desde:

Agosto 5 de 2013

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 0195

Neiva Octubre 18 de 2.017

El coordinador del Banco Municipal de Programas y proyectos certifica que el proyecto "DOTACION AMBULANCIAS TERRESTRES; TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.", se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal.

Número de registro: 2017410010045
Fecha de registro: 18/10/2017
Costo del proyecto: \$ 1.830.776.730,00
Vigencia del proyecto: 17/10/2019

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO IBAGON V.
Profesional Especializado


RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
Secretario de Planeación y Ordenamiento

Elaboró: M. Sierra B
Revisó: Carlos A. Ibagón V.

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : viernes, 10 noviembre 2017
 Página 1/1

Compromiso

Consecutivo : 5056

Fecha : 10/11/2017

Tercero : 813005265 ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Documento: Otro COV.INTERA.ADI232/17

Detalle : AJUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE LA RED PUBLICA DEL MUNICIPIO SEGUNH CONVENIO INTAERADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE AMBULANCIAS 1232/17

Estado : Confirmado

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
5118	040401022414036944	ADQUISICION DE AMBULANCIAS MOVILES Y AMBULANCIAS TAB PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD - APS-APH-	1843 APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	C GASTOS DE INVERSION	\$ 180.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 180.000.000,00
5118	040401022414036944	ADQUIRIR UNIDADES MOVILES Y AMBULANCIAS TAB PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA ATENCION PRIMARIA EN SALUD - APS-APH-	0101 RECURSOS PROPIOS	C GASTOS DE INVERSION	\$ 160.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.000.000,00
Total Compromiso :					\$ 340.000.000,00			\$ 340.000.000,00

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: AN FIESCOS

Servimos con Excelencia Humana™




Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Sanalma
 carrera 22 con calle 26 sur
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
 Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632828

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05 Vigente desde: Abril 04 de 2017

Nº de Acta de Comité de Contratación	AVISO BUENO DE PLAZA	Nº de Estudio/Previo	1384
Fecha de Aprobación		Fecha de Radicación	09 NOV 2017

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION


DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 340.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	C	040401022414036944 040401022414036944	1843 0101	5118 18/10/2017
CONCEPTO DEL GASTO	Adquirir Unidades Móviles y Ambulancias TAB para el fortalecimiento de la estrategia atención primaria en salud APS – APH.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	25101703			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "NEIVA LA RAZON DE TODOS" (INVERSIÓN)				
EJE ESTRATEGICO	Desarrollo Social			
COMPONENTE	Salud			
PROGRAMA	La Razón de Todos, la Salud Pública en las Emergencias y Desastres			
META DE RESULTADO	Brindar respuesta con eficacia a través de la gestión intersectorial, al % de las emergencias y desastres sanitarias			
META DE PRODUCTO	Adquirir unidades móviles y ambulancia TAB para el fortalecimiento de la estrategia atención primaria en Salud APS- APH.			
NOMBRE DEL PROYECTO	Dotación de ambulancias terrestres transporte Asistencial Básico en el Municipio de Neiva, Huila N°2017410010045			
GEORREFERENCIACION DE LA INVERSIÓN	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: _____ MPIO: _____ NEIVA _____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	-INFANCIA: ___ -ADOLESCENCIA: ___ JUVENTUD: ___ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: ___ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO ___ -DISCAPACIDAD: ___ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: ___ -AFRO: ___ -LGTBI: ___ - JAC: ___ -JAL: ___ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: ___ - OTRO: ___ Todas			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	Objetivo 3: Salud y Bienestar			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los Municipios ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción entre la Nación y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo en la citada norma, en su artículo 54 establece que: *“El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta...”*


Entre tanto, la Ley 1122 de 2007 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1, señala que su objeto está encaminado a *“Realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud...”*

De igual manera, la ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones; define redes integradas de servicios de salud como el conjunto de organizaciones o redes que prestan servicios o hacen acuerdos para prestar servicios de salud individuales y/o colectivos, más eficientes, equitativos, integrales, continuos a una población definida, dispuesta conforme a la demanda.

El Decreto 1032 de 1991, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 2003 de 2014 y la Norma Técnica Colombiana 3729 del ICONTEC, establecen los estándares y criterios técnicos y sanitarios que deben cumplir las ambulancias, de las entidades públicas y privadas, en las cuales se preste el servicio de transporte asistencial y consideran que dentro de los servicios de salud, las ambulancias deben tener una proyección de la atención Institucional, eficiente, idónea y oportuna en la atención inicial del paciente urgente, del paciente crítico y del paciente limitado, por lo tanto esta normatividad debe ser cumplida por todas las Instituciones.

El Decreto 4747 de 2007, Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 adopta el sistema de referencia y contra referencia, como el *“Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicos y administrativos que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios...”*. Define igualmente la referencia como el envío de pacientes o elementos de ayuda diagnóstica por parte de un prestador de servicios de salud, a otro prestador para atención o complementación diagnóstica que, de acuerdo con el nivel de resolución, de respuesta a las necesidades de salud.

La Resolución 2003 de 2014 define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, uno de los cuales es el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado; define el Transporte Asistencial Básico (TAB) como el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento. Para realizar este traslado de pacientes, se debe contar con las ambulancias necesarias, dotadas con equipos específicos de respuesta inicial, para atender la situación que se presente y proveer de manera eficiente la asistencia pre hospitalaria que el paciente requiere para mantener su estado de salud mientras llega a un centro asistencial.

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05 Vigente desde: Abril 04 de 2017

En Municipio de Neiva, tiene una población que asciende a 345.86 personas según proyecciones de población del DANE-2017: en la zona urbana residen 326.172 personas y en la zona rural de 19.634 personas. En cuanto al acceso a los servicios de traslado asistencial básico en salud, debido a la deficiencia cuantitativa y cualitativa del parque automotor para el transporte asistencial de pacientes de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva - Huila, presenta deficiencias ya que cuenta con un parque automotor reducido. La carencia de vehículos técnicamente apropiados, ha venido dificultando la prestación y calidad de servicios demandado por la población beneficiaria del municipio, especialmente los traslados de urgencias de la población que requiere el servicio desde la zona rural dispersa hacia la ESE, y desde ésta, a otros niveles de atención.

De igual manera, en la actualidad la demanda de servicios y usuarios de la ESE se han incrementado y esta entidad no cuenta con una alta capacidad de respuesta para el transporte y traslado de pacientes, razón por la cual se requiere de la dotación de dos (2) ambulancias de transporte terrestre asistencial básico TAB, que incrementaría el parque automotor actual de la ESE CEO, con el fin de mejorar los servicios intrahospitalario y habilitar el servicio de atención pre hospitalaria; éste último, en razón a que el municipio de Neiva por ser ciudad capitalina genera al departamento del Huila el mayor índice de accidente de tránsito, eventos en salud mental como (intento de suicidio, Violencia Intrafamiliar, Violencia sexual, Intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas), herida por arma de fuego y corto punzantes, entre otros.


Por lo anterior, se requiere de la atención oportuna a la respuesta de estos eventos, siendo la atención pre hospitalaria un componente fundamental de los sistemas de emergencias médicas, donde su adecuado funcionamiento asegura en gran medida que los pacientes con trauma moderado o severo sobrevivan y tengan mejor pronóstico; sin embargo no sólo en trauma se muestran los anteriores resultados, la atención oportuna de los accidentes cerebro - vasculares, de los eventos coronarios agudos permiten evitar lesiones irreversibles y muertes con lo cual se estaría mejorando la calidad de vida de los pacientes y su supervivencia.

Adicionalmente, y en cumplimiento de las competencias normativas antes mencionadas y asignadas a la Secretaría de Salud de Neiva, le corresponde a ésta dependencia, la formulación, implementación, ejecución y desarrollo de los planes, programas, proyectos, políticas y gestiones oficiales que en materia de salud se han establecido en el ámbito local, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal de Neiva 2016-2019 denominado "Neiva la razón de todos - Gobierno transparente", adoptado mediante Acuerdo Municipal 012 del 28 de mayo de 2016, en cuyo primer eje estratégico denominado "Desarrollo social", se incluyó el componente salud (Numeral 1.2) y allí el programa "La razón de todos, la salud", orientado a instituir la prevención y promoción en la salud como pilares fundamentales durante los cuatro (4) años de Gobierno, acorde con los lineamientos del precitado Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, detallando allí el diagnóstico, problemáticas, estrategias y metas a alcanzar en el cuatrienio, dentro de un contexto general inspirado en alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país: Paz, equidad y educación".

Del mismo modo, para el cumplimiento de los mandatos superiores, la Administración Municipal formuló y aprobó el Plan de Salud Territorial del Municipio de Neiva 2016-2019 el cual adopta las políticas, prioridades, propósitos, objetivos, metas y estrategias del Plan Decenal de Salud Pública, comprendiendo también las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud - POS del régimen contributivo y del régimen subsidiado, así como el de riesgos laborales, en coherencia con los perfiles de salud territorial.-

Dentro del contexto anterior, se tiene que mediante Ley 1523 de 2013 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres, al tiempo que se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que leído su contenido y al lado de sus funciones misionales, le corresponde también a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, como responsable de aquellas actividades, dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Salud Pública,

Carrera 5 No 9-71 - Piso 2 Tel 8711257
 Neiva - Huila C.P. 410010
 www.alcaldianeiva.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

adoptado mediante Resolución 1841 de 2013, en lo que respecta al Dimensión de Emergencias y Desastres en Salud Publica, lo que sugiere la necesidad de concurrir con el apoyo a la Gestión territorial de Salud a través del fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencia, mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo con la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, para la adquisición de ambulancias para el transporte asistencial básico de la red pública del Municipio de Neiva, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por el Sistema Único de Habilitación según Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por su parte, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, considerando que busca mejorar la prestación del servicio de transporte asistencial Básico a través de la adquisición de dos ambulancias para el transporte terrestre TAB, supliría las necesidades de remisión de los pacientes a un nivel superior de atención con mayor oportunidad, seguridad y continuidad para el acceso a la atención integral a los servicios de salud; y por tratarse de una entidad que se encuentra registrada en el formulario de inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del primer nivel de complejidad y Certificada por la Secretaria de Salud Departamental, cuenta con capacidad administrativa, funcional, financiera y categorizada sin Riesgo, lo que le permite presentar proyectos de infraestructura y dotación en armonía con el proceso de habilitación y con la red de prestadores del Departamento del Huila.


DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Dentro del contexto anterior, se ha considerado necesario con el fin de solventar la necesidad presentada, adelantar los trámites precontractuales, tendientes a la celebración de un Convenio Interadministrativo con la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA de la ciudad de Neiva, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, documentándose y justificándose de ésta forma la necesidad que la entidad desea satisfacer con éste proceso de selección de contratistas, y la definición de la forma como pretende solventar la necesidad, lo que arroja la viabilidad y procedencia de éste trámite.


TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
----------------------------------	------------------------------

OBJETO (4)	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO DE LA RED PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
-------------------	--


OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	<p>CONDICIONES TÉCNICAS: Adquirir DOS (2) AMBULANCIAS TERRESTRES TOTALMENTE EQUIPADA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, que cumplan con los requisitos exigidos por las respectivas normas sanitarias y de transporte terrestre, y aquellas que las modifiquen o las complementen, junto con los elementos y equipos médicos definidos tanto en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular; los mismos deberán ser adquiridos directamente del fabricante o del representante directo del fabricante en Colombia, garantizando la calidad del vehículo y de sus equipos que hacen parte del mismo.</p> <p>Las especificaciones propias para cada una de las ambulancias básicas se encuentran descritas a continuación: INFRAESTRUCTURA: Deben contar con sede donde se manejen todos los procesos administrativos para el servicio, con ambientes para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos. 2. Archivo de historias clínicas y registros asistenciales. 3. Procesos de limpieza, desinfección y esterilización con pisos impermeables, sólidos, de fácil limpieza, uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Los cielos rasos, techos, paredes y muros deben ser impermeables, sólidos, de fácil limpieza. La
---------------------------------------	---

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

	<p>infraestructura para el almacenamiento y evacuación de residuos generados en la atención de salud, debe encontrarse en un ambiente para el manejo temporal de residuos y cumplir con las características definidas en la normatividad vigente (Descritas para todos los servicios).</p> <p>Deben contar con un Sistema que permita la conexión de los equipos biomédicos.</p> <p>Para transporte asistencial terrestre en cuanto a Carrocería debe contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí. - Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permita el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %. - El vehículo debe contar en el compartimiento del paciente con ventanas con vidrio de seguridad, con visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarlas, en caso de necesidad. - Las dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo Van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto. - El color principal de la ambulancia debe ser blanco, y visible para su fácil identificación. - En todos los lados exteriores de la carrocería incluido el techo, debe estar la leyenda "AMBULANCIA", la cual debe estar fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "AMBULANCIA", debe tener un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y estar escrita en sentido inverso. - En los costados y en la parte posterior del vehículo debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud. - En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, tiene la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social. <p>Luces exteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe tener dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. - En la parte posterior de la carrocería del vehículo debe llevar un dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día. - Debe contar con dos luces de delimitación laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. - También tener dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes, ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. <p>Condiciones generales del interior del vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con relación a los revestimientos interiores del compartimiento del paciente, estos no deben tener elementos afilados o cortantes, y ser de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales. - El piso de la ambulancia debe ser antideslizante, su unión con las paredes debe ser hermética y encontrarse adherido al vehículo. - Con relación a la silla del acompañante, debe ser de material lavable, contar con
--	---


	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

	<p>cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe tener cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. - Con relación a la silla del personal auxiliador, ésta debe contar con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y espalda. - En el compartimiento del paciente, debe llevar la leyenda de "NO FUME" y "USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD". - Los gabinetes del compartimiento del paciente deben ser livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y contar con un sistema de puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar la apertura de las puertas. - Los entrepaños de los gabinetes deben tener un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento. - En los gabinetes llevar el nombre correspondiente y colores de Identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema Circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: quirúrgico y accesorios. - Los equipos de tratamiento médico deberán estar asegurados convenientemente sin detrimento de su operación. - Las ambulancias deben tener iluminación interior para todo el área de manejo del paciente. - Deben contar con lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. - Deben tener barra pasamanos en el compartimiento del paciente fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento. - Deben contar con compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. <p>DOTACION: Las ambulancias terrestres, deben contar con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Camilla principal con sistema de anclaje. 2. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente. 3. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular 4. Atril portasuero de dos ganchos. 5. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia. 6. Monitor de Signos Vitales con mínimo monitoreo de Presión Arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, frecuencia cardíaca y oximetría de pulso. 7. Un tensiómetro adulto. 8. Un tensiómetro pediátrico. 9. Un fonendoscopio adulto. 10. Un fonendoscopio pediátrico. 11. Pinzas de Maguill. 12. Tijeras de material o corta todo. 13. Un termómetro clínico. 14. Una perilla de succión. 15. Una riñonera. 16. Un pato mujeres. 17. Un pato hombres. 18. Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. 19. Una manta térmica aluminizada.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

	<p>20. Sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles. Adicionalmente debe presentar sistema portátil de oxígeno de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.</p> <p>21. Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex), con sondas de aspiración de varios tamaños.</p> <p>22. Conjunto para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables adulto (2) y pediátricos (2), inmovilizadores laterales de cabeza, férulas de cartón o de plástico ó maleables para el brazo, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares y vendas elásticas (varios tamaños).</p> <p>23. Contenedores para la clasificación y segregación de los residuos generados.</p> <p>24. Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).</p> <p>25. Chalecos reflectivos para la tripulación.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA ESE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el aporte al convenio por valor de 24.200.000.00 (Veinticuatro millones doscientos mil pesos m.c.e), 2. El vehículo a adquirir debe ser ingresado al almacén de la ESE Carmen Emilia Ospina, y debe contar con el seguro obligatorio SOAT, póliza contra todo riesgo y estar debidamente matriculado. 3. Conservar, custodiar y responder por el buen uso del vehículo y sus equipos de comunicaciones del presente convenio, y garantizar en forma adecuada y oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. 4. Solicitar nuevamente concepto técnico favorable por parte de la Secretaría de Salud Municipal, en el evento de presentarse cambios en las especificaciones técnicas del proyecto viabilizado e inscrito en el Banco. 5. Presentar informes detallados al supervisor sobre la ejecución del convenio. 6. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones del proyecto viabilizado por la Secretaría de Salud e inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental. 7. Disponer para la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo. 8. Coordinar las acciones necesarias junto con el Municipio- Secretaría de Salud para la ejecución del Convenio. 9. Administrar los recursos transferidos por el Municipio con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. 10. Disponer en todo momento de los medios físicos documentales que permitan a la Supervisión realizar el seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución del Convenio. 11. Destinar la totalidad de los aportes del Municipio exclusivamente a la ejecución del Convenio. 12. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. 13. Aperturar en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta a nombre del Convenio para el manejo de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del presente Convenio. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del Convenio.
--	--

Carrera 5 No 9-74 - Piso 2 Tel 8711257
Neiva - Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

	<p>15. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el Municipio le imparta.</p> <p>16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley.</p> <p>17. Acreditar durante la ejecución del Convenio el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, presentando trimestralmente los soportes de pago por este concepto, ante el Supervisor del Convenio.</p> <p>18. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio.</p> <p>19. Reintegrar al Municipio los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del Convenio.</p> <p>19. Dotar las dos ambulancias básicas terrestres con los Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos requeridos según la Resolución 2003 de 2014, los cuales deben contar con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Guantes desechables. 2. Apósitos de gasa y apósitos de algodón. 3. Ganchos de cordón umbilical estériles o similares. 4. Cinta de esparadrapo y cinta de microporo. 5. Sábanas para la camilla. 6. Cobija para el paciente. 7. Tapabocas. 8. Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos. 9. Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico. 10. Una máscara oxígeno de no re inhalación con reservorio para adulto. 11. Una máscara oxígeno de no re inhalación con reservorio pediátrica. 12. Una máscara de oxígeno simple para adulto. 13. Una máscara de oxígeno simple pediátrica. 14. Cánula nasal de oxígeno para adulto. 15. Cánula nasal de oxígeno pediátrico. 16. Dos (2) mangueras o conectores de oxígeno. 17. Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico. 18. Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno. 19. Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico. 20. Dos (2) vasos humidificadores simples. 21. Dos (2) vasos humidificadores ventury. 22. Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto. 23. Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica. 24. Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes. 25. Gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo. 26. Soluciones: (Suero Salino Normal 0.9% 500cc (6 unds), Hartman o Lactato Ringer 500cc (4 unds), dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 und), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 unds). 27. Catéteres venosos de diferentes tamaños. 28. Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños.
--	---

Carrera 5 No 9-74 - Piso 2 Tel 8711257
Neiva - Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

29. Equipos de microgoteo (3) y de macrogoteo (6)
 30. Torniquetes para acceso IV.
 31. Un torniquete para control de hemorragias.
 32. Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50 cc).
 33. Frascos con jabón antiséptico y quirúrgico.
 34. Elementos de desinfección y aseo.

Cumplir con las demás disposiciones que se deriven de las obligaciones contraídas en cumplimiento del objeto del convenio celebrado entre las partes

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL:

1. Desembolsar oportunamente el aporte comprometido.
2. Expedir el respectivo registro presupuestal y realizar el giro a la ESE.
3. Coordinar e impulsar la ejecución del Convenio.
4. Colaborar con la ESE para garantizar la debida ejecución del objeto convenido, de conformidad con las condiciones estipuladas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa <i>X</i>

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4., la modalidad de selección de contratación directa, procede, entre otros, en los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.


ANALISIS DEL SECTOR (7)

EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL ha realizado durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define éste proceso de selección de contratistas, y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores, cotizaciones con especificaciones normativas para garantizar la atención y transporte asistencial básico, encontrando lo siguiente: Convenio interadministrativo No. 1036 del año 2013, por valor de 35.000.000.00

Sector Aplicable: Convenio Interadministrativo.
Perfil: IPS con servicio de Transporte Asistencial Básico habilitado
Experiencia: Servicio habilitado ante REPS

Análisis histórico en la Entidad en contratos similares:

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	
	Versión: 05 Vigente desde: Abril 04 de 2017	

AÑO	No. DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	DURACION
2013	1036	35.000.000.00	35.000.000.00	4 meses

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO ⁽⁸⁾

El presupuesto total estimado del Convenio es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$364.200.000)**, con el aval y la cofinanciación de varias entidades, distribuido de la siguiente manera:

- La suma de \$180.000.000 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
- La suma de \$160.000.000 por parte del Municipio de Neiva.
- La suma de \$24.200.000 por parte de la E.S.E Carmen Emilia Ospina

El convenio se encuentra justificado de acuerdo a la Resolución No. 1691 del 23 de mayo de 2017 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual efectúa una distribución parcial en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2017", asignando la suma de 180.000.000 a la alcaldía Municipal de Neiva, Huila. De igual forma el proyecto se encuentra actualizado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión Municipal a través de la ficha BPIN 2017410010045, circunstancia que ha sido verificada por los responsables técnicos de la Secretaría de Salud del Municipio de Neiva.

Valor aportado Ministerio de Salud y Protección Social	Valor aportado municipio de Neiva	Valor aportado E.S.E Carmen Emilia Ospina	Total
180.000.000	160.000.000	24.200.000	\$364.200.000

Con fundamento en el análisis del sector económico, y considerando que el servicio a proveer involucra costos directos e indirectos para el contratista, se tuvo en cuenta a tal fin: a. La verificación de los precios del mercado; b. Los antecedentes de éste tipo de contrataciones.

Con fundamento en la consideración integral de los anteriores factores, aunque dando prevalencia a las necesidades concretas del proyecto, se obtuvo el siguiente estimativo del valor de los bienes a proveer así:

COTIZACIÓN INDUSTRIAS RIVMA MAS	COTIZACION INDUSTRIAS AXIAL SAS	COTIZACION ALFA AMBULANCIAS	COTIZACIÓN CARROGERIAS EL SOL
\$189.000.000 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	\$197.000.000 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	\$121.232.966 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	\$182.100.000 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO


CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR ⁽⁹⁾

El ejecutor del Convenio será la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva - Huila, entidad estatal que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que cuenta con la capacidad técnica, logística y administrativa para desarrollar el objeto del Convenio, que tiene por objeto la prestación de servicios sanitarios de baja complejidad, se encuentra debidamente habilitada, e inscrita ante el Registro Especial de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, y perteneciente a la Red Pública del Municipio de Neiva.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE ⁽¹⁰⁾

Atendiendo que se trata de un proceso de selección que se encuentra regulado en el literal c), numeral 4 del artículo 2

Carrera 5 No 9-74 - Piso 2 Tel 8711257
Neiva - Huila C P 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4., esto es, de contratación directa, por tratarse de la celebración de un contrato interadministrativo, y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, no le es aplicable lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, que ordena a la Entidad Estatal determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES ⁽¹¹⁾

Mediante el Decreto 134 de 2016 (artículo 15.5.1), el Alcalde delegó en la Secretaría de Salud Municipal la facultad y competencia para adelantar las etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual, sin límite de cuantía, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo al Fondo Municipal de Salud, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Neiva, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo a presupuesto de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Neiva.

LUGAR DE EJECUCIÓN ⁽¹²⁾	La prestación a ejecutar es requerida por el municipio de Neiva, entidad territorial capital del Departamento del Huila.
---	--

PLAZO ⁽¹³⁾	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
------------------------------	---

ANTICIPO ⁽¹⁴⁾	SI ___ NO <u>X</u> Porcentaje ___%
---------------------------------	------------------------------------

FORMA DE PAGO ⁽¹⁵⁾	El Municipio de Neiva Huila desembolsará el valor total de su aporte de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) a la suscripción del acta de inicio. Para efecto de los desembolsos, el conveniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 y 828 de 2003 y 1753 de 2015 y los Decretos 1703 de agosto de 2002, 510 de 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. De igual manera, deberá entregar el comprobante de apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos en cuenta diferente.
--------------------------------------	--

SUPERVISION o INTERVENTORIA ⁽¹⁶⁾	De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. Para dichos efectos, la Secretaría de Salud Municipal asignara el respectivo personal de apoyo, el cual debe ser un funcionario público adscrito a la planta global del Municipio.
--	--

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO ⁽¹⁷⁾

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los afines a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, entiéndase como Riesgo un evento que puede generar efectos adversos o de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Para dichos efectos, se han identificado los riesgos que pueden afectar éste proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, entre otros, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración del Riesgo	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE (A quien se le asigna)		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
S E G U	Afecta la ejecución	Si	Si

Carrera 5 No 9-74 - Piso 2 Tel 8711257
Neiva - Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	
	FOR-CO-04	Versión: 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

	contractual?		
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS ⁽¹⁸⁾

Dada la naturaleza jurídica del Acuerdo (Convenio Interadministrativo), no se requerirá de garantías diferentes a las que deba exigir la Entidad Ejecutora (E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA), para la adquisición de los bienes y servicios que hacen parte del Convenio.

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ⁽¹⁹⁾

De acuerdo a las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva,

MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHÓN
Secretario de Salud Municipal

Jaqueline Castillo L.
JAQUELINE CASTILLO LOSADA
Funcionario Responsable del Proceso